

CALENDARIO DE INSPECCIONES OBLIGATORIAS A REALIZAR POR OCA_s

INSTALACIONES ELECTRICAS DE ALTA TENSION:

LINEAS AEREAS DE ALTA TENSION

Inspección cada 3 años (por la propia Distribuidora o por OCA, salvo la tensión es superior a 30 kV que será siempre por OCA)

Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión:

Decreto 3151/1968(Derogado), RD 1955/200 y RD 223/2008

CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN INSPECCIÓN CADA 3 AÑOS POR OCA

Reglamento de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (RD 3275/1982)

INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION:

Inspecciones iniciales por OCA :

Instalaciones Industriales con una potencia instalada superior a 100 kW

Locales de Pública Concurrencia.

Locales con riesgo de incendio o explosión de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas.

Locales mojados o de intemperie, con potencia instalada superior a 25 kW

Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW

Quirófanos y salas de intervención

Alumbrados exteriores con potencia instalada superior a 5 kW

Inspecciones periódicas por OCA:

Cada 5 años en los mismos casos anteriores

Cada 10 años para instalaciones comunes de edificios de viviendas con potencia instalada superior a 100 Kw

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002)

EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADOS EXTERIORES:

Inspecciones iniciales por OCA en los siguientes tipos de instalaciones siempre que la potencia instalada sea superior a 5 kW:

ASCENSORES:

Inspección por OCA cada 2 años en Ascensores en Edif. Industriales y pública concurrencia

Inspección por OCA cada 4 años en Ascensores Edif. de más de 20 viviendas o más de 4 plantas servidas

Inspección por OCA cada 6 años en Ascensores en Edif. no incluidos anteriormente

Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenición: RD 2291/1985 (ITC MIE AEM 1 aprobada por RD 88/2013, de 8 de febrero)

GRÚAS TORRE PARA OBRA U OTRAS APLICACIONES:

Inspección por OCA cada montaje y 2 años cuando el tiempo sin desmontar sea superior a 2 años en grúas torre desmontables para obras Inspección por OCA cada 2 años en grúas autodesplegables para obra

Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenición: RD 2291/1985 (ITC MIE AEM 2)

GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS:

Inspección para adaptación al RD 1215/1997 en aquellas que no dispongan de marcado CE Inspección periódica por OCA:

- cada 3 años hasta los 6 años de antigüedad
- cada 2 años desde los 6 hasta los 10 años de antigüedad
- cada 1 año a partir de los 10 años de antigüedad

Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenición: RD 2291/1985 (ITC MIE AEM 4)

PUNTES-GRUA; POLIPASTOS; GONDOLAS; EQUIPOS DE ELEVACIÓN

RD 1215/97, RD 2177/04, Disposiciones mínimas de seguridad y salud en equipos de trabajo

- 1.- Adaptación a condiciones mínimas de Seguridad y Salud
- 2.- Revisión antes de su puesta en servicio.

3.- Controles periódicos.

4.- Revisión cada cambio de ubicación y acontecimiento excepcional.

A.- Alumbrados exteriores

B.- Fuentes

C.- Alumbrados festivos o navideños

Inspecciones periódicas por OCA

Cada 5 años en los mismos casos anteriores

Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (RD 1890/2008)

EQUIPOS A PRESION

Equipos a presión sometidos a una presión máxima admisible superior a 0,5 bar

Se establecen los criterios de inspección para:

- Instalación y puesta en servicio.
- Inspecciones periódicas
- Reparaciones y modificaciones
- Obligaciones de los Usuarios

Se aprueba el REP junto con las Instrucciones técnicas complementarias:

- ITC EP-1. sobre calderas.
- ITC EP-2. sobre centrales generadoras de energía eléctrica.
- ITC EP-3. sobre refinerías y plantas petroquímicas.
- ITC EP-4. sobre depósitos criogénicos.
- ITC EP-5. sobre botellas de equipos respiratorios autónomos.
- ITC EP-6. sobre recipientes a presión transportables.

Tipos de inspecciones:

- Nivel A: Inspección en servicio.
- Nivel B: Inspección fuera de servicio.
- Nivel C: Inspección fuera de servicio con prueba de presión

Periodicidad: (Para equipos a presión incluidos en la parte general del reglamento y que no están en el ámbito de aplicación de ninguna ITC específica.)

• RECIPIENTES.

Nivel A: Cada 2, 3 ó 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido. (Empresa instaladora)

Nivel B: Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido contenido. (OCA)

Nivel C: Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2. (OCA)

• EQUIPOS SOMETIDOS A LA ACCIÓN DE UNA LLAMA O APORTACIÓN DE CALOR

Nivel A: Cada año. (Empresa instaladora)

Nivel B: Cada 3 años (OCA)

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS

Revisiones periódicas por OCA: cada 5 años.

Reglamento de almacenamiento de productos químicos. MIE APQ.1 a MIE APQ 8.

GASES COMBUSTIBLES (GLP)

DISTRIBUCION Y UTILIZACION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

Depósitos fijos (ITC- Depósitos fijos (ITC---IGC03)

- Mantenimiento:

- Contrato de mantenimiento con empresa instaladora.
- Libro de mantenimiento o archivo documental.

- Revisiones periódicas:

- Instalaciones que alimentan a redes de distribución: cada 2 años.
- Resto: cada 5 años.

- Prueba de presión: cada 15 años.

Envases para uso propio (ITC-IGC06)

- Revisiones periódicas cada 5 años.

- No obligatoria si existe un único envase de GLP, de capacidad inferior a 15 kg conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de gas móvil.

Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos (ITC-IGC07)

- Revisiones periódicas cada 5 años (no alimentados desde redes de distribución)

- Pinstalada \leq 70kW: llave usuario hasta aparatos.
- Pinstalada $>$ 70kW: llave usuario hasta conexión aparatos (excluido éstos).

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (RD 919/2006, de 28 de julio)

INSTALACIONES FRIGORIFICAS

Exclusión:

- Instalaciones frigoríficas ubicados en medios de transporte.

- Sistemas compactos con determinadas cargas de refrigerantes según el grupo (frigoríficos y congeladores domésticos).

- Sistemas secundarios utilizados en instalaciones de climatización, que se regirán por RITE.

Documentación:

- Libro-registro.
- Boletín de revisión.

Mantenimiento:

- Contrato con empresa frigorista.

Revisiones periódicas obligatorias por empresa frigorista

- Al menos, cada 5 años.

- Al menos, cada 2 años si carga refrigerante $>$ 3000 kg y antigüedad superior a 15 años.

Inspecciones periódicas obligatorias por OCA

- Cada año, 2 años, 5 años o 10 años, según el riesgo potencial y carga de refrigerante.

Nivel C: Cada 6 años. (OCA)

• **TUBERÍAS.**

Nivel B: cada 6 o 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido. (OCA)

Nivel C: cada 12 años para los de categoría y grupo de fluido: I-I, II-I y III-I. (OCA)
ITC EP 1. Equipos a presión sometidos a la acción de una llama o a una aportación de calor que represente un peligro de recalentamiento

CALDERAS EN GENERAL:

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada año.	Cada 3 años.	Cada 6 años.

CALDERAS DE RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS :

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada año.	Cada año.	Cada 3 años.

ITC EP 2. CENTRALES GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada año	Cada 3 años.	Cada 6 años
	O el equivalente en horas de funcionamiento en un plazo de 8 años.	O el equivalente en horas de funcionamiento en un plazo de 15 años

RECIPIENTES PARA GASES Y LÍQUIDOS:

Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Cada 2, 3 o 4 años	cada 4, 6 u 8 años	cada 12 años no es
dependiendo de su categoría y fluido contenido.	dependiendo de su categoría y fluido Contenido.	obligatoria para los de categoría y grupo De fluido: I-2 y II-2.

TUBERÍAS:

Nivel B:	Nivel C:
Cada 6 o 12 años	Cada 12 años para los
dependiendo de su categoría y fluido contenido.	de categoría y grupo de fluido: I-I, II-I y III-I

ITC EP 3. REFINERÍAS DE PETRÓLEOS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS.

Todos los equipos

	Nivel A:	Nivel B:	Nivel C:
Clase 1	Cada 4 años.	Cada 6 años.	Cada 12 años.
Clase 2	Cada 4 años.	Cada 8 años.	Cada 16 años.

Clase 3	Cada 6 años.	Cada 10 años.	-----
Clase 4	Cada 6 años.	Cada 12 años.	-----
Clase 5	Cada 8 años.	-----	-----

ITC EP 4. DEPÓSITOS CRIOGÉNICOS.

Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas RD 138/2011, de 4 de febrero

INSTALACIONES PETROLIFERAS

CONSUMO EN PROPIA INSTALACION O SUMINISTRO A VEHICULOS

Requieren proyecto:

Tipo de producto	Disposición de Almacenamiento	
	Interior	Exterior
Clase B	>300	>500
Clases C y D	>3000	>5000

Revisiones y pruebas periódicas:

INSTALACIONES DE SUPERFICIE O ENTERRADAS:

- Cada 5 años: instalaciones que requieren proyecto.
- Cada 10 años: instalaciones que no requieren.

PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD:

- Tanques de simple pared
 - Cada 5 años ó anualmente (3)
 - Cada 10 años ó 5 años (3)
- Tuberías: cada 5 años a partir del décimo.

Inspecciones por OCA

- Instalaciones que requieren proyecto: cada 10 años.

Reglamento de instalaciones petrolíferas. IP03 e IP04.

CLIMATIZACION

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

DOCUMENTACIÓN

- Manual de Uso y Mantenimiento (Libro del Edificio).
- Registro de las operaciones de mantenimiento.
- Certificado de mantenimiento

anual, por mantenedor.

MANTENIMIENTO

Instalaciones térmicas con potencia térmica nominal total instalada en:

- Generación de calor o frío $\geq 5kW$ y $\leq 70kW$.

Empresa mantenedora.

- Generación de calor o frío $> 70kW$.

Empresa mantenedora, con contrato.

- Calor $\geq 5000kW$, y frío $\geq 1000kW$.

Empresa mantenedora, con contrato, director de mantenimiento (empresa o mantenedora).

INSPECCIONES INICIALES:

A criterio de la Comunidad Autónoma

INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:

- Generadores de calor: Ptérmica nominal $\geq 20kW$

<p>Nivel A: Cada 2, 3 o 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.</p> <p>Nivel B: cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido Contenido.</p> <p>Nivel C: cada 12 años no es obligatoria para los de categoría y grupo De fluido: I-2 y II-2.</p> <p>ITC EP 5. BOTELLAS DE EQUIPOS RESPIRATORIOS AUTÓNOMOS. Los centros de recarga de botellas y centros de inspección de botellas requieren:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección: Cada 5 años a partir de la fecha de autorización de puesta en servicio de la instalación. • Revisión: Cada año <p>Reglamento Equipos a Presión (REP) - (R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre (BOE 05-02-2009)).</p>	<p>$P \geq 20kW$, cada 5 años. $P > 70kW$, cada 4 años (gases y combustibles renovables) y cada 2 años (otros combustibles). - Generadores de frío: P_t nominal $\geq 12kW$ Según Comunidad Autónoma ($P > 70kW$ ó $\leq 70kW$). - Instalación térmica completa: Instalación más de 15 años (desde 1er certificado) y P_{nominal} > 20kW (calor) ó 12kW (frío). A partir de los 15 años, coincidente con la primera prueba de inspección. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios RD 1027/2007, de 20 de Julio NOTA: 1 kW = 1,16256*10⁻³ Kcal/h</p>
<p>VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍA PERECEDERA:</p>	<p>VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA:</p>
<p>Todos los vehículos (isotermos, frigoríficos, refrigerantes y caloríficos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección Inicial - Inspección periódica a los 6 años de la fabricación - A partir de la inspección de 6 años, inspección cada 3 años <p>Reglamentos: ATP, RD 237/2000 y RD 380/2001</p>	<p>Cabezas tractoras, vehículos batería, portadores de cisternas y portacontenedores para el transporte por carretera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección Inicial Inspección cada 1 Año <p>Cisternas (fijas y desmontables) para transporte por carretera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección Inicial - Inspección cada 1 Año - Cada 3 años prueba estanqueidad adicional a la inspección Cada 6 años prueba hidráulica adicional a la inspección <p>Cisternas para transporte por ferrocarril:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección Inicial - Cada 4 años prueba estanqueidad adicional a la inspección. Cada 8 años prueba hidráulica adicional a la inspección <p>Contenedores-Cisternas para transporte por carretera, ferrocarril y marítimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección Inicial - Inspección cada 2,5 Años
<p>CONTENEDORES:</p> <p>Contenedores CSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección Inicial - Inspección cada 2,5 Años - Inspección tras reparaciones <p>Convenio Internacional sobre la seguridad de los contenedores (CSC), Reglamentos: RD 2319/2004</p>	<p>Inspección cada 5 años</p> <p>Envases GRG'S:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección Inicial <p>Inspección Periódica y prueba cada 2,5 Años</p> <p>Envases y Embalajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de tipo. <p>Inspecciones de control de producción cada 2 años</p> <p>Reglamentos: ADR, RID, IMDG, RD 551/2006</p>
<p>INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS:</p> <p>Instalaciones Contra Incendios en Establecimientos Industriales: Inspección por OCA cada 2, 3 ó 5 años, según riesgo intrínseco (alto, medio o bajo)</p> <p>Reglamento de instalaciones contra incendios en establecimientos industriales (R.D. 2267/2004)</p>	